



Muy Señores míos: El Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno, en fecha de 25 de Junio proximo me dice de orden del Consejo, lo que sigue.

*„ Por Real orden de 26 de Diciembre del año
„ proximo pasado se sirvió S. M. mandar que á los
„ Ganaderos, y habitantes en la Sierra, y no á
„ otros algunos aunque tengan vecindad en ellas, se
„ les atienda para el acomodo de sus Ganados en los
„ sobrantes de las Dehesas de Propios apropiados, ó
„ equivalentes á ellos por haberse perpetuado los Ar-
„ bitrios, entendiendose por sobrantes lo que se hu-
„ biese de arrendar despues de acomodados los Veci-
„ nos de los Pueblos, y no los Comuneros, los qua-
„ les por ahora solo tendrán preferencia en los pas-
„ tos arbitrados temporalmente en que antes gozaban
„ comunidad, como tambien respecto á qualesquiera
„ Ganaderos que no sean verdaderos habitantes y
„ moradores de Sierra, y que esta providencia se
„ entienda interina, y sin perjuicio de lo que la Jun-
„ ta nombrada por S. M. para el arreglo de los Pri-
„ vilegios de Mesta con mayor conocimiento determi-
„ nase; y habiendose publicado dicha Real orden en
„ el Consejo acordó su cumplimiento, y que á este*

„ fin

